



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2201

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 3 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA O ALTA PROBABILIDAD DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO “BERYL”.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche y Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14 fracción XVI, 15 fracción I, 16, 17, 18 fracción III, 75 y 78 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio número SEGOB/SUBAJyDH/471/2024, de fecha 01 de julio de 2024, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, solicitó a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Campeche, el análisis e información en materia de precipitaciones de lluvias acumuladas en el mes de junio de 2024 y nivel de ríos del Estado de Campeche, derivado de las afectaciones que se hubieren presentado en los municipios de la entidad, así como ante la posible llegada del fenómeno hidrometeorológico denominado “Beryl”, para conocer su trayectoria y estar en la posibilidad de prevenir y atender las situaciones de emergencia que pudieran ocasionar su impacto o cercanía al territorio estatal.

2. Que mediante las Presidencias de los Consejos Municipales de Protección Civil, solicitaron a la Gobernadora del Estado, que declare a los municipios Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Calakmul, Campeche, Seybaplaya, Champotón, Escárcega, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche como zonas de emergencia ante las lluvias que se han venido presentando en su territorio, causando daños severos, y ante la inminente o alta probabilidad de acontecer un fenómeno perturbador que agrave las afectaciones ya ocasionadas por las condiciones climatológicas en el Estado.

3. Que mediante oficio número BOO.904.04.-037 de fecha 1 de julio de 2024, el Director Local de la CONAGUA informó que entre los días 17, 18 y 19 de junio del año en curso, se registraron lluvias de muy fuertes a torrenciales por el paso del potencial ciclón tropical uno, con los registros más elevados de 219.4 mm en la estación Hidrométrica Canasayab ubicada en el margen del Río Champotón, Municipio de Champotón y de 191.9 mm en el observatorio de la Ciudad de Campeche ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Al mes de junio de 2024, se registró un acumulado de 529.1 mm en promedio; es decir, el 41% de lo que llueve en promedio en el año que es de 1,290.1 mm en el estado, y aproximadamente 3 veces el promedio de lluvia solo en este mes, que es de 188.7 mm.

Con estos acumulados de lluvia, los Ríos registraron un aumento en su nivel de agua: Palizada y Candelaria se mantienen por debajo de su nivel de agua máximo ordinarias (NAMO) que es 37.15 msnm y 5.20 mts, respectivamente; y el Río Champotón el 28 de



junio del año en curso; alcanzó un nivel de 5.50 mts rebasando el nivel de agua máximo ordinarias (NAMO) que es de 4.74 mts, esta corriente al 01 julio continúa arriba de su (NAMO).

4. Que asimismo, la CONAGUA, a través del Servicio Meteorológico Nacional ha comunicado la trayectoria del fenómeno hidrometeorológico “Beryl”, la cual es inminente y de alta probabilidad su acercamiento e impacto a la Península de Yucatán este próximo viernes 5 de julio del presente año, con la previsión de efectos importantes de lluvias, viento y marea en el Estado de Campeche, siendo apremiante y urgente prevenir y atender estas afectaciones.

5. Que la Coordinación Nacional de Protección Civil del Gobierno Federal, emitió la Alerta Verde del Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales en su fase de acercamiento para los municipios de Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Calakmul, Campeche, Seybaplaya y Champotón, y la Alerta Azul para los municipios de Escárcega, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche en previsión del acercamiento del Ciclón Tropical “Beryl” y con la posibilidad de aumentar el nivel del alertamiento por la peligrosidad de dicho Ciclón Tropical.

6. Que ante dicha alerta y ante las diversas afectaciones ocurridas por las lluvias previas, en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil de fecha 3 de julio de 2024, se puso a consideración del Consejo la emisión de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA O ALTA PROBABILIDAD DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO “BERYL”.

7. Que con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal de Protección Civil ha considerado procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA O ALTA PROBABILIDAD DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO “BERYL”.

Artículo 1.- Se declara la emergencia preventiva o pre-contingencia en los municipios de Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Calakmul, Campeche, Seybaplaya, Champotón, Escárcega, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche, por la inminente o alta probabilidad de la cercanía o impacto del fenómeno hidrometeorológico “Beryl” en el territorio del Estado, considerando las lluvias severas registradas en la entidad federativa en el mes de junio del presente año.

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado a actuar conforme a sus atribuciones en situaciones de riesgo establecidas en el artículo 38 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche e instalar el Centro Estatal de Operaciones para la atención de emergencias, el



cual se instalará en el lugar que indique el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de esta ley.

Artículo 3.- Las instancias de la administración pública estatal y municipal deberán participar en las labores de atención y medidas preventivas que determine la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado y proporcionar la información que en su caso solicite el Consejo Estatal de Protección Civil o la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Para fortalecer las acciones de respuesta del Estado, los Comités de trabajo del Consejo Estatal de Protección Civil continuaran con su labor permanente y ejerciendo sus funciones conforme a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Artículo 5.- La presente declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se encontrará vigente hasta en tanto se emita el aviso de término de la emergencia declarada, por conducto del Consejo Estatal de Protección Civil.

TRANSITORIO

Único: La presente declaratoria entrará en vigor desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche y Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil.- Rúbrica.

